



somosalcalá

ESTATUTOS
ANEXO: CÓDIGO ÉTICO

AGRUPACIÓN CIUDADANA SOMOS ALCALÁ

APROBADOS POR LA ASAMBLEA PLENARIA EL 16/03/2019

VERSIÓN 1.0



ÍNDICE

ÍNDICE	2
Anexo I: Código Ético	3
PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I	4
De las personas que integran la Agrupación Ciudadana	4
CAPÍTULO II	6
De las personas candidatas, que forman parte de la candidatura, de las concejales y concejales, del personal eventual y representantes	6
A) De las personas candidatas	6
B) De las concejales, concejales, representantes y del personal eventual	7
C) De las concejales y concejales	10
D) Del personal eventual	11

Anexo I: Código Ético

PREÁMBULO

El objetivo esencial de esta Agrupación Ciudadana es proporcionar a la ciudadanía de Alcalá de Henares su derecho a participar de manera activa en la toma de decisiones políticas en el ámbito municipal.

Las personas que formamos esta Agrupación Ciudadana estamos convencidas de que los valores de transparencia, responsabilidad, integridad, participación ciudadana, solidaridad, justicia social, interés por lo colectivo y democracia son necesarios para la construcción de una sociedad en la que se respeten los derechos de cada persona. Por ello, combatimos la corrupción en todas sus formas ya que genera pobreza, crea desigualdad social, degrada el medio ambiente, socava la democracia y la ética de toda la sociedad, e impide el acceso de la ciudadanía a las decisiones políticas.

Quienes integramos esta Agrupación Ciudadana nos ofrecemos a servir al municipio y no a servirnos de él, y consideramos que aunque la ética no lo es todo en la transformación social que tenemos por delante, sin ella, esa transformación es imposible.

Por todo ello, este Código Ético recoge los PRINCIPIOS, COMPROMISOS y DEBERES que obligan a todas las personas que de manera directa o indirecta quieran vincularse a esta Agrupación Ciudadana.



CAPÍTULO I

De las personas que integran la Agrupación Ciudadana

Las personas integrantes de la Agrupación Ciudadana deberán:

Artículo 1.- Defender la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los ámbitos, especialmente en el social, político e institucional de nuestra sociedad, avanzando hacia la resolución pacífica de los conflictos y contra todo tipo de violencia.

Artículo 2.- Promover la participación directa e igual de toda la ciudadanía en los espacios de adopción de decisiones y en los ámbitos de ejecución de las políticas públicas municipales, trabajando a favor de la recuperación de la soberanía popular y democrática.

Artículo 3.- Promover la igualdad y el respeto entre todas las personas, favoreciendo el crecimiento de una red de convivencia en la que no se discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión, asociación, diversidad funcional física o psíquica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 4.- Debatir con honestidad todas las opiniones y respetar a todas las personas con independencia de cuáles sean sus pareceres, fomentando el diálogo, la búsqueda de consenso, y la comunicación no violenta.

Artículo 5.- Respetar las normas de funcionamiento de la Agrupación Ciudadana, prestar la necesaria diligencia para conocer la información facilitada para cada sesión, ceñirse al orden del día, atender las indicaciones del moderador y respetar los turnos de palabra, tratando siempre de aportar propuestas constructivas y racionales.

Artículo 6.- Exigir y respetar que la elección de candidatos y candidatas a ediles se lleve a cabo mediante elecciones primarias participativas y abiertas a toda la ciudadanía, conforme al Reglamento de Primarias que apruebe la Asamblea Plenaria.

Artículo 7.- Rechazar el transfuguismo y velar para que ningún edil pueda formar parte de la agrupación si previamente no ha sido elegido para desempeñar tal función en un proceso de primarias participativas y abiertas a toda la ciudadanía.

Artículo 8.- Exigir y respetar que cualquier pacto previo o posterior a las elecciones con cualquier formación política sea sometido a la aprobación democrática mediante la consulta abierta a la Asamblea Ciudadana.

Artículo 9.- Exigir y respetar que todo edil actúe conforme al método abierto y democrático de participación ciudadana a lo largo de todo su mandato.

Artículo 10.- Impedir que la Agrupación Ciudadana participe de productos de financiación bancarios o empresariales, excluyéndose toda posibilidad de



endeudamiento. Las cuentas corrientes de la agrupación se abrirán en entidades de banca ética o cooperativas de ahorro.

Artículo 11.- Participar en la evaluación de la gestión de las personas con cargos públicos de la candidatura, en su control y seguimiento, para garantizar una correcta y honesta aplicación de los principios éticos y políticos, así como del programa electoral de la agrupación, llegando a su reprobación en caso contrario.

Artículo 12.- Trabajar en la mejora permanente del presente Código Ético, de su aplicación práctica y de su desarrollo normativo, asumiendo que la Agrupación Ciudadana o, en su caso, la comisión o grupo de trabajo que ésta designe, es el único ámbito en que legítimamente es posible plantear cualquier inquietud sobre la interpretación, aplicación o violación del mismo.

Artículo 13.- Defender políticas y actitudes que no comprometan la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, sin que ello implique constreñir la capacidad presente de la corporación municipal para desarrollar sus propias políticas, cuando éstas se justifiquen por exigencias del bien común.

Artículo 14.- Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea Plenaria y Asamblea Ciudadana.

CAPÍTULO II

De las personas candidatas, que forman parte de la candidatura, concejales y concejales, representantes y personal eventual

Las personas candidatas, concejales y concejales, representantes y personal eventual deberán:

Artículo 15.- Asumir todos los principios, compromisos y deberes recogidos en el Capítulo I.

Artículo 16.- Garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones relevantes y en el posicionamiento político de la candidatura y del grupo municipal sobre temas estratégicos.

Artículo 17.- Poner a disposición de la Asamblea Plenaria la continuidad en la candidatura, en el ejercicio de las concejales y concejales o del personal de libre designación en caso de en calidad de investigado o investigada. El concejal, concejala, representante o personal de libre designación renunciará a su puesto en caso de ser procesado o condenado.

A) De las personas candidatas

Toda persona que quiera concurrir a las elecciones municipales en la candidatura de la Agrupación Ciudadana, deberá:

Artículo 18.- Acreditar documentalmente, si le son requeridos por la Asamblea Plenaria o el órgano que esta designe, los méritos curriculares personales que exponga durante la presentación de su candidatura y durante la campaña.

Artículo 19.- Suscribir y firmar la declaración de principios, compromisos y deberes que recoge este Código Ético, antes de postularse como candidato o candidata o de acceder al ejercicio de cualquier cargo, así como cumplir cada uno de los apartados contenidos en el mismo que puedan afectar a dicha persona.

Artículo 20.- Asumir la limitación de mandatos como cargo político electo en cualquier ámbito territorial, con carácter retroactivo, a un periodo de ocho años, que podría prorrogarse excepcionalmente por la Asamblea Plenaria a un máximo de 12 años.

Artículo 21.- Ser transparente en la gestión de los fondos de la candidatura y hacer públicos, desglosados, todos los datos referentes a los ingresos y gastos.



B) De las concejalas, concejales, representantes y personal eventual

a) En lo referente a su labor en el Ayuntamiento, las concejalas, concejales, representantes y el personal eventual deberán:

Artículo 22.- Defender y desarrollar el programa político de la candidatura, obligándose a cumplir las decisiones que adopte la ciudadanía, mediante los mecanismos democráticos y abiertos a la misma que se establezcan por la Asamblea Ciudadana, o los órganos competentes que esta designe, promoviendo así una corresponsabilidad política ciudadana continua y permanente.

Artículo 23.- Desempeñar con lealtad a la ciudadanía, sencillez y transparencia los puestos para los que hayan sido designados, velando por el buen uso de los bienes públicos y por una gestión de los recursos públicos basada en principios de eficiencia, solidaridad, economía, justicia social, equidad, eficacia y sostenibilidad.

Artículo 24.- Inhibirse en la toma de decisiones en las que tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia.

Artículo 25.- Promover que los presupuestos municipales se elaboren de manera participativa.

Artículo 26.- Procurar, al objeto de mejorar la organización y el rendimiento, el empoderamiento del personal a su cargo, estimulando su implicación en las tareas que tenga asignadas y en la asunción de responsabilidades.

Artículo 27.- Velar por la gestión con criterios objetivos el desempeño del personal, combatiendo cualquier forma de discriminación y de acoso laboral.

Artículo 28.- Perseguir y denunciar cualquier signo o indicio de fraude o corrupción.

Artículo 29.- Crear y facilitar en las áreas de trabajo bajo su responsabilidad, hábitos de transparencia, rendición de cuentas y puertas abiertas a la ciudadanía y promoverlos, asimismo, en los organismos y entes donde participe en nombre del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Evitar comportamientos autoritarios o poco democráticos y rechazar los que se produzcan en su entorno.

Artículo 30.- No realizar gastos superfluos a cuenta de los fondos públicos, moderar los costes de transporte y alojamiento ajustándose a las dietas e indemnizaciones establecidas para el personal funcionario o laboral, justificando siempre los mismos con detalle y absoluta transparencia a la ciudadanía.

Artículo 31.- Renunciar a la asignación de vehículo oficial de carácter permanente, excepto cuando los cuerpos de seguridad del Estado recomienden su uso expresamente por razones de protección personal. En lo posible darán



ejemplo con el uso de medios de transporte público u otros medios de transporte lo más respetuosos posible con el medio ambiente.

b) Por su vinculación con la Agrupación Ciudadana, las concejales, concejales, representantes y el personal eventual deberán:

Artículo 32.- Rendir cuentas de sus actuaciones ante la ciudadanía, mediante instrumentos presenciales y/o virtuales, asamblearios, democráticos y abiertos, con la periodicidad que determine la Asamblea Plenaria.

Artículo 33.- Aportar con antelación la información necesaria sobre los temas que se vayan a tratar en los plenos municipales y de distrito, y que hayan de ser asuntos de debate en las asambleas.

Artículo 34.- Abstenerse, en los casos de dedicación a tiempo completo, de participar, directa o indirectamente y bajo cualquier forma jurídica o contractual, en toda clase de actividades económicas y transacciones comerciales, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, cuando se trate de actividades remuneradas o puedan considerarse incompatibles o entrar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes hacia la ciudad y la ciudadanía.

Artículo 35.- Someterse sin dilación alguna a los procedimientos que la Asamblea Plenaria pueda establecer para el control y, en su caso, la reprobación de las conductas, en el caso de contravenir los principios y deberes de este Código Ético.

Artículo 36.- Asumir la limitación que se establezca con carácter general sobre el número de funciones públicas que pueda desempeñar una única persona y comprometerse a percibir un único salario por todas ellas, con las limitaciones contempladas en el presente Código Ético.

c) En el ejercicio de su condición de cargos públicos, las concejales y concejales, representantes y personal eventual deberán:

Artículo 37.- Hacer públicas las agendas de los concejales y concejales, para que la ciudadanía siempre pueda conocer sus reuniones y demás encuentros de trabajo así como los órdenes del día y las actas cuando sea preceptivo.

Artículo 38.- Evitar la multiplicidad de cargos en las instituciones, salvo aquellos inherentes a su condición de cargo público.

Artículo 39.- No cobrar sueldos ni remuneraciones extras por asistir a reuniones o por desempeñar cualquier otra función derivada del ejercicio de sus obligaciones como cargo público.

Artículo 40.- Renunciar a los regalos y privilegios que se les puedan ofrecer por su condición de cargo público, cuyo valor sea significativo. Quedan excluidos los regalos que se realicen a la Institución, de los que se llevará un registro público.



Artículo 41.- No aceptar invitaciones procedentes de terceros que puedan tener intereses económicos o clientelares con el ayuntamiento, más allá de invitaciones protocolarias de entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 42.- Renunciar a cualquier plan o fondo de pensión que la Administración Pública respectiva pudiese haber contratado al margen de los que tengan derechos los empleados y empleadas públicas. No habrá más derechos en materia de jubilación con cargo a los fondos públicos que los establecidos en la Seguridad Social, en Clases Pasivas del Estado o aquellos que la Administración Pública tenga contratados para su personal público.

Artículo 43.- No acceder durante un periodo mínimo de 4 años, a partir de la fecha de cese en el cargo para el que fue designado, a puestos de responsabilidad en empresas que hayan sido beneficiarias de un contrato municipal, salvo autorización de la Asamblea Plenaria.

Artículo 44.- Hacer públicos todos los ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales, así como todos aquellos datos necesarios para la detección de posibles conflictos de intereses y para la elaboración de auditorías ciudadanas, tanto al inicio como a la finalización de la legislatura.

Artículo 45.- Aceptar la censura y, en su caso, la revocación por mala gestión o por incumplimiento flagrante e injustificado del programa, cuando así lo decida la Asamblea Plenaria.

Artículo 46.- Realizar con la debida lealtad y diligencia el traspaso de información y de conocimiento, cuando se produzca un relevo en el cargo.

C) De las concejalas y concejales

Las concejalas y concejales deberán:

Artículo 47.- Asumir la obligación de atender específicamente las demandas, inquietudes y problemas de un distrito o zona concreta de la ciudad. La delimitación y asignación de estos distritos o zonas se hará en función del número de personas que hayan resultado electas y de la organización administrativa municipal, de manera que toda la ciudadanía pueda contar con al menos un concejal o concejala de referencia en la Agrupación Ciudadana.

Artículo 48.- Evitar en la medida de lo posible la contratación de personal eventual, primando la asesoría y los trabajos de estudio realizados por el personal técnico municipal, por los Organismos Públicos y por la Universidad de Alcalá, fomentando la colaboración con los movimientos sociales y las asociaciones locales. En caso de contratación de personal eventual, hacer pública su necesidad y los criterios de su contratación, someterla previamente a aprobación de la Asamblea Plenaria y limitarla al tiempo imprescindible.

Artículo 49.- Las concejalas o concejales sin delegaciones de gobierno podrán acogerse a dedicaciones parciales del 75% o 50% previa autorización de la Asamblea Plenaria.



Artículo 50.- Asumir la limitación salarial establecida en el Reglamento de Retribuciones de Cargos.

D) Del personal eventual

El personal eventual deberá:

Artículo 51.- Asumir la limitación salarial establecida en el Reglamento de Retribuciones de Cargos.